

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN VPPF NÚMERO 094

(12 de agosto de 2022)

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-503581, ubicada en jurisdicción del municipio de Pitalito en el departamento de Huila, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 055 de 19 de mayo de 2022 y se toman otras determinaciones”

EL VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, modificado por el artículo 147 del Decreto – Ley 019 del 10 de enero de 2012 y, en especial, las establecidas en el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, la Resolución 577 del 11 de diciembre de 2020 y **la Resolución 223 del 29 de abril de 2021** que modifica la Resolución No. 206 de 22 de marzo de 2013, todas de la Agencia Nacional de Minería y,

CONSIDERANDO

El Gobierno Nacional, con el propósito de adoptar mejores prácticas y estándares internacionales y con visión de planificación a largo plazo prevista en los objetivos de desarrollo sostenible, a través del parágrafo del artículo 21 de la Ley 1753 de 2015, dispuso que *“(...) la Autoridad Minera Nacional podrá adoptar un sistema de cuadrícula para delimitar el área objeto de los contratos de concesión minera, la cual será única y continua. Así mismo podrá adaptar al sistema de cuadrículas los títulos mineros otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley en caso de que el beneficiario de estos así lo decida”*.

Con base en el mandato de carácter legal, la entidad profirió la **Resolución No. 504 de 18 de septiembre de 2018**, por la cual adoptó el sistema de cuadrícula para la Agencia Nacional de Minería – ANM-, y dispuso en su artículo 4º que las solicitudes y propuestas presentadas con anterioridad y los contratos de concesión generados a partir de la puesta en operación del Sistema Integral de Gestión Minera estarán conformados espacialmente por celdas completas y colindantes por un lado de la cuadrícula minera.

Así mismo, el Gobierno Nacional a través de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022- dispuso en el artículo 24, que todas las solicitudes y propuestas se evaluarían con base en el sistema de cuadrícula minera implementado por la Autoridad Minera Nacional, y que no se permitiría la superposición de propuestas sobre una misma celda.

Conforme los mandatos de ley, la Agencia Nacional de Minería expidió la **Resolución 505 de 2 de agosto de 2019** *“Por medio de la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, se establece la metodología para la evaluación de los tramites y solicitudes mineras en cuadrícula y se implementa el periodo de transición para la puesta en producción del sistema Integral de Gestión Minera.”*

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-503581, ubicada en jurisdicción del municipio de Pitalito en el departamento de Huila, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 055 de 19 de mayo de 2022 y se toman otras determinaciones”

En el marco del proceso de transformación digital de la Agencia Nacional de Minería y en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2078 del 2019, el cual creó el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, como la única plataforma para la radicación y gestión de los trámites a cargo de la autoridad minera competente, así como la fijación de lineamientos generales para su implementación y puesta de producción, se puso en marcha el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería por fases, comenzando el 15 de enero del año 2020, con la radicación de propuestas de contrato de concesión y solicitudes mineras.

Posteriormente, esta autoridad expidió la **Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020**, "Por la cual se modifica el trámite administrativo para la declaración y delimitación de las Áreas de Reserva Especial con el fin de adelantar estudios geológico-mineros y desarrollar proyectos de minería mediante el otorgamiento del contrato especial de concesión minera, de que tratan los artículos 31 y 248 de la Ley 685 de 2001", la cual derogó la Resolución No. 546 del 20 de septiembre de 2017 y comenzó a regir a partir de su publicación¹ y es aplicable a todas las solicitudes que se encuentran en trámite².

La Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería profirió la **Resolución VPPF No. 055 del 19 de mayo de 2022**, por medio de la cual declaró y se delimitó un Área de Reserva Especial ubicada en los municipios de Pitalito e Isnos en el departamento de Huila, solicitada con el radicado No. 37047-0 de 23 de noviembre de 2021, para la explotación de (arenas, gravas y recebo) con el objeto de adelantar estudios geológico-mineros y desarrollar proyectos estratégicos para el país, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 248 de la Ley 685 de 2001, con una extensión de **55,4355 hectáreas**, de acuerdo con lo establecido en el **reporte de área de Anna Minería del 25 de abril de 2022 y reporte gráfico RG-ARE-503581-22** de la misma fecha y lo recomendado en el **Informe de Visita Áreas de Reserva Especial No. 065 del 29 de abril de 2022**.

De acuerdo con el **artículo cuarto** de la citada Resolución, se estableció como miembros de la comunidad minera tradicional a las personas que se a continuación:

No.	Nombre y Apellidos	Cédula de Ciudadanía
1.	Libardo Murcia Vargas	12.118.395
2.	Marleny Artunduaga Hidalgo	36.276.765

La **Resolución VPPF No. 055 del 19 de mayo de 2022**, quedó ejecutoriada y en firme el **01 de junio de 2022**, según constancia de ejecutoria **GGN-2022-CE-1696 del 02 de junio de 2022**, teniendo en cuenta que los miembros de la comunidad minera beneficiaria presentaron renuncia a términos.

La Agencia Nacional de Minería, dando cumplimiento al artículo 31 de la Ley 685 de 2001, elaboró el **Estudio Geológico Minero No. 118 del 22 de julio de 2022**, correspondiente al área de reserva especial ubicada en los municipios de Pitalito e Isnos en el departamento de Huila, declarada y delimitada a través de la **Resolución VPPF No. 055 del 19 de mayo de 2022**, el cual recomendó y concluyó lo siguiente:

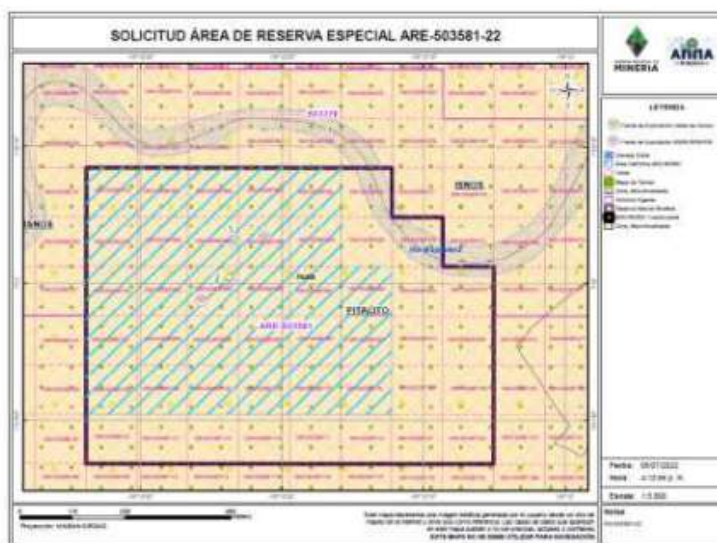
¹ Publicada en el Diario Oficial No. 51374 del 13/07/2020, fecha desde la cual inicia su vigencia. De igual forma publicada en la Página Web de la Agencia Nacional de Minería – ANM.

² **“Artículo 2. Ámbito de Aplicación.** La presente resolución se aplicará a todas las solicitudes de declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial que se encuentren en trámite y a las que se presenten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta resolución; así como a las zonas declaradas y delimitadas como Áreas de Reserva Especial a la entrada en vigencia de la presente resolución (...).”

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-503581, ubicada en jurisdicción del municipio de Pitalito en el departamento de Huila, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 055 de 19 de mayo de 2022 y se toman otras determinaciones”

“(…) 8 DELIMITACIÓN DEFINITIVA DEL POLÍGONO DEL ARE PITALITO.

Como resultado de la evaluación de las condiciones del yacimiento expresadas en el modelo geológico preliminar, se establece que los materiales de interés Arenas, Gravas, y Recebo se encuentran en un yacimiento dispersos a lo largo y ancho en el área del ARE, teniendo en cuenta el análisis realizado en el recorrido de campo y la manifestación de los beneficiarios del ARE en recortar algunas celdas del polígono, las cuales son: 18N10D09F12F, 18N10D09F06J, 18N10D09F11H, 18N10D09F11J, 18N10D09F07V, 18N10D09F07Q, 18N10D09F06P, 18N10D09F07K, 18N10D09F12G, 18N10D09F11F, 18N10D09F12A, 18N10D09F07R, 18N10D09F11I, 18N10D09F12B, 18N10D09F07W, 18N10D09E15J y 18N10D09F11G, se procede a redelimitar el área declarada y delimitada inicialmente en la Resolución VPPF Número 055 del 19 de mayo de 2022, quedando como se muestra en la Figura 8-1 y definido con coordenadas de la Tabla 8-1.



**Figura 8-1. Polígono Redelimitado (En color azul).
Fuente: Este estudio ANM 2022.**

Tabla 8-1. Coordenadas Polígono EGM.

PUNTO	LONGITUD	LATITUD	PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	-76,17600	1,86400	12	-76,17100	1,86800
2	-76,17500	1,86400	13	-76,17100	1,86900
3	-76,17400	1,86400	14	-76,17200	1,86900
4	-76,17300	1,86400	15	-76,17300	1,86900
5	-76,17200	1,86400	16	-76,17400	1,86900
6	-76,17100	1,86400	17	-76,17500	1,86900
7	-76,17000	1,86400	18	-76,17600	1,86900
8	-76,17000	1,86500	19	-76,17600	1,86800
9	-76,17000	1,86600	20	-76,17600	1,86700
10	-76,17000	1,86700	21	-76,17600	1,86600
11	-76,17100	1,86700	22	-76,17600	1,86500

Fuente: Reporte de Área Anna Minería del 05 de julio de 2022: Datum Magna.

8.1 SISTEMA DE CUADRÍCULA MINERA.

En atención a la Resolución N° 505 del 02 de agosto del 2019, “por medio de la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-503581, ubicada en jurisdicción del municipio de Pitalito en el departamento de Huila, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 055 de 19 de mayo de 2022 y se toman otras determinaciones”

cuadrícula, se estable la metodología para la evaluación de los trámites y solicitudes mineras en cuadrícula y se implementa el período de transición para la puesta en producción del Sistema de Integral de Gestión Minera”, y al artículo 24 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, en el cual establece que todas las solicitudes y propuestas se evaluarán en base en el sistema de cuadrícula minera como unidad de medida para la delimitación del área de las solicitudes de contrato. Por lo tanto, el área del ARE-503581, propuesta en el presente Estudio Geológico Minero (Figura 8-1. y Tabla 8-1), se evaluó dando aplicación a lo establecido en la Resolución N° 505 de 2019, obteniendo un (1) polígono en área libre; con un área total de 34,4932 hectáreas, ubicada en el municipio de Pitalito en el departamento del Huila, comprendiendo la siguiente alinderación y celdas de la Cuadrícula minera contenidas en el siguiente polígono, según **Reporte de Área Anna Minería del 05 de julio de 2022 y el Registro Gráfico RG-ARE-503581 del 05 de julio de 2022:**

Tabla 8-2. Estudio de Área del Polígono Definitivo del ARE-503581.

CÓDIGO DEL ARE	ARE-503581
DATUM	MAGNA
COORDENADAS	GEOGRÁFICAS
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
ÁREA (ha.)	34,4932*

Fuente: Reporte de Área Anna Minería del 05 de julio de 2022.

*El valor del área total y de cada polígono se calcula como la sumatoria de las áreas de las celdas completamente contenidas y se encuentra calculada en el atributo AREA_HA, de la capa SIGM_SPATIAL.MTA_GRID_CELDA.

Tabla 8-3. Alinderación del Polígono Definitivo del ARE.

PUNTO	LONGITUD	LATITUD	PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	-76,17600	1,86400	12	-76,17100	1,86800
2	-76,17500	1,86400	13	-76,17100	1,86900
3	-76,17400	1,86400	14	-76,17200	1,86900
4	-76,17300	1,86400	15	-76,17300	1,86900
5	-76,17200	1,86400	16	-76,17400	1,86900
6	-76,17100	1,86400	17	-76,17500	1,86900
7	-76,17000	1,86400	18	-76,17600	1,86900
8	-76,17000	1,86500	19	-76,17600	1,86800
9	-76,17000	1,86600	20	-76,17600	1,86700
10	-76,17000	1,86700	21	-76,17600	1,86600
11	-76,17100	1,86700	22	-76,17600	1,86500

Fuente: Reporte de Área Anna Minería del 05 de julio de 2022.

**Tabla 8-4. Celdas De La Cuadrícula Minera Contenidas En El Polígono Definitivo Del ARE-503581
(Total Celdas Que Contiene El Polígono:28)
Área: 34,4932 Ha
Municipio: Pitalito
Departamento: Huila**

Nº	CÓDIGO CELDA	ÁREA Ha	Nº	CÓDIGO CELDA	ÁREA Ha
1	18N10D09E10J	1,2319	15	18N10D09F06R	1,2319
2	18N10D09E10P	1,2319	16	18N10D09F06S	1,2319

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-503581, ubicada en jurisdicción del municipio de Pitalito en el departamento de Huila, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 055 de 19 de mayo de 2022 y se toman otras determinaciones”

N ^a	CÓDIGO CELDA	ÁREA Ha	N ^a	CÓDIGO CELDA	ÁREA Ha
3	18N10D09E10U	1,2319	17	18N10D09F06T	1,2319
4	18N10D09E10Z	1,2319	18	18N10D09F06U	1,2319
5	18N10D09E15E	1,2319	19	18N10D09F06V	1,2319
6	18N10D09F06F	1,2319	20	18N10D09F06W	1,2319
7	18N10D09F06G	1,2319	21	18N10D09F06X	1,2319
8	18N10D09F06H	1,2319	22	18N10D09F06Y	1,2319
9	18N10D09F06I	1,2319	23	18N10D09F06Z	1,2319
10	18N10D09F06K	1,2319	24	18N10D09F11A	1,2319
11	18N10D09F06L	1,2319	25	18N10D09F11B	1,2319
12	18N10D09F06M	1,2319	26	18N10D09F11C	1,2319
13	18N10D09F06N	1,2319	27	18N10D09F11D	1,2319
14	18N10D09F06Q	1,2319	28	18N10D09F11E	1,2319

Fuente: Reporte de Área AnnA Minería del 05 de julio de 2022.

8.2 ESTUDIO DE SUPERPOSICIONES DEL POLÍGONO.

A continuación, se relaciona el Reporte de Superposiciones de Títulos y/o Solicitudes Mineras, zonas excluibles, restrictivas e informativas a la minería vigentes en la plataforma tecnológica Oficial SIGM - AnnA Minería.

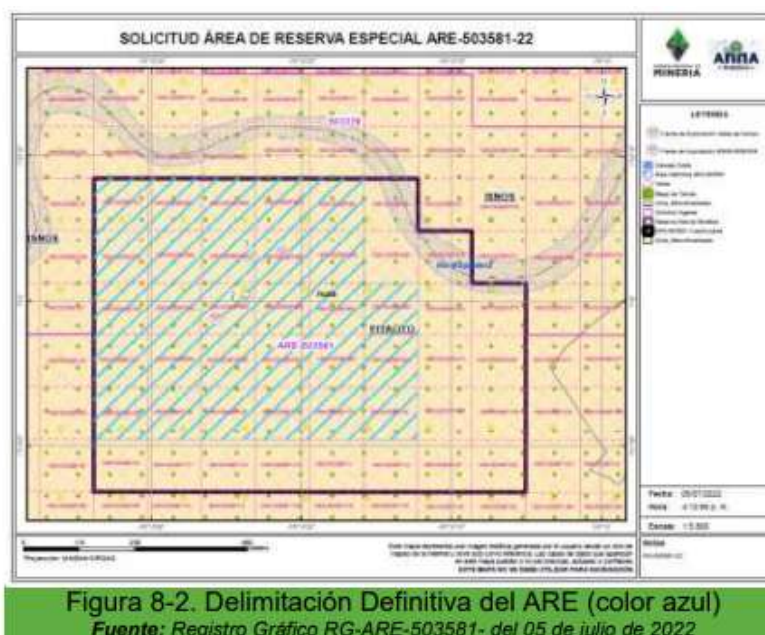
Tabla 8-5. Reporte de Superposiciones del Polígono Definitivo del ARE-503581.

CAPA	EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	% SUPERPOSICIÓN
INF_MAPA DE TIERRAS	AREA DISPONIBLE	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS Fuente: Geovisor Agencia Nacional de Hidrocarburos - https://geovisor.anh.gov.co/tierras/	100,00%
INF_RESERVA NATURAL BIOSFERA	CINTURON ANDINO	Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN	100,00%
INF_ZONA MACROFOCALIZADA	ID:413 HUILA	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas	100,00%
INF_ZONA MICROFOCALIZADA	Micro 9 (UT_HL_41999_MF008) Municipios de Acevedo, Elías,	Fuente: Unidad de Restitución de Tierras - URT	100,00%
CAPA	EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	% SUPERPOSICIÓN
	Isnos, La Argentina, Oporapa, Palestina, Pitalito, Saladoblanco, San Agustín, Suaza, Tarquí y Timaná.		

Fuente: Reporte de Área AnnA Minería del 05 de julio de 2022.

Como se indicó en el reporte de superposiciones, el Polígono Resultante del Área de Reserva Especial ARE con placa ARE-503581, no tiene superposición con Títulos Mineros, áreas excluibles de la minería como tampoco áreas restrictivas de la minería, las demás capas superpuestas son informativas. Figura 8-2

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-503581, ubicada en jurisdicción del municipio de Pitalito en el departamento de Huila, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 055 de 19 de mayo de 2022 y se toman otras determinaciones”



(...)

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

10.1 CONCLUSIONES GEOLÓGICAS

- El ARE Pitalito, ubicada en jurisdicción del municipio de Pitalito, departamento de Huila, se encuentra enmarcada por unidades volcano sedimentarias correlacionables con la Formación Saldaña del Triásico-Jurásico. Estas unidades hospedan un yacimiento de arenas gravas y recebo; objeto de extracción por métodos artesanales por parte de los mineros tradicionales que conforman la comunidad minera.
- Durante los recorridos en el área del ARE Pitalito; realizados durante la semana del 28 al 30 de junio y 01 de julio de 2022, se identificaron unidades volcano sedimentarias con potencial de aporte de materiales de construcción (arenas, gravas y recebo); con antecedentes y evidencias de minería artesanal que permitirían desarrollar un Proyecto minero de largo plazo para la explotación de arenas, gravas y recebo en el área del ARE Pitalito.
- Después realizar el Estudio Geológico Minero y realizar la aplicación de las reglas del Sistema de Cuadrícula Minera contenidas en la Resolución N° 505 del 02 de agosto de 2019 al polígono otorgado mediante Resolución N° 055 del 19 de mayo de 2022; y en concordancia con el tipo de yacimiento, las Unidades Volcano Sedimentarias (Uvs); las cuales hospedan un yacimiento de arenas, gravas y recebo; objeto de extracción y aprovechamiento económico por parte de los Beneficiarios del ARE y de acuerdo con la ubicación de los frentes de explotación, y bajo acuerdo con los beneficiarios; se recomienda delimitar un único polígono localizado en Pitalito Huila con un área de 34,4932 hectáreas; según las características del Reporte de Área ANNA MINERA ARE-503581 y Reporte Gráfico ANM-RG-503581-22 de fecha 05 de julio 2022; para la explotación de arenas, gravas y recebo.
- La caracterización de las unidades mineras, la cuantificación de los recursos y reservas del mineral a extraer, así; como las metodologías extractivas, serán objeto del Programa de Trabajo y Obras (PTO) a desarrollarse por parte de la comunidad minera tradicional acogiéndose y que deber ser presentado ante la Agencia Nacional de Minería (ANM), para su evaluación.

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-503581, ubicada en jurisdicción del municipio de Pitalito en el departamento de Huila, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 055 de 19 de mayo de 2022 y se toman otras determinaciones”

10.2 RECOMENDACIONES GEOLÓGICAS

- *Se hace necesario realizar caracterización Geológico-Minera detallada con fines de tener un modelo geológico del yacimiento; con el objeto de estimar y categorizar adecuadamente los recursos y reservas mineras de acuerdo con lo sugerido en el estándar ECRR; de tal forma que se garantice un alto grado de conocimiento y grado de certeza geológica del yacimiento, sin incurrir en grandes extrapolaciones de información.*
- *Elaborar planos y mapas de acuerdo con los términos de referencia para el documento Programa de Trabajos y Obras y conforme a las características técnicas para la presentación de Mapas y Planos estipuladas en la Resolución 40600 de 2015.*
- *Se recomienda: Ejecutar Programa de exploración geológica de superficie detallada; con mayor densidad de muestras, recolectadas sistemáticamente con control de calidad (QAQC) y análisis de laboratorio de las muestras con resultados certificados. Georreferenciar en el mapa de estaciones de campo; localización de apiques o trincheras y las muestras obtenidas, debidamente codificadas con un consecutivo que contenga en una columna la referencia de la plancha IGAC donde se localiza el punto de apique o trinchera. así mismo las fotografías codificadas con un consecutivo y la referencia de la plancha, donde se localiza el punto de apique o trinchera e informe.*
- *Elaborar los trabajos de exploración basados en el ECRR. Describir los factores modificadores o variables para el cálculo en cada fase de recursos o de reservas. Los trabajos de exploración y de interpretación deben ser concluyentes y conducentes a determinar el plan de explotación óptimo del recurso en el tiempo, de acuerdo con el tamaño de la inversión.*
- *Realizar la estimación y categorización de recursos y reservas mineras, teniendo en cuenta la metodología y aspectos técnicos de la CRIRSCO y de las condiciones establecidas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR.*
- *Elaborar ensayos y estudios geotécnicos para conocer las condiciones geomecánicas del macizo. Levantamiento de discontinuidades geológicas para determinar la calidad del macizo rocoso. La caracterización geológico - geotécnica y estructural del macizo rocoso es fundamental para poder evaluar adecuadamente las propiedades geotécnicas del macizo rocoso y sus estructuras, así como también el comportamiento probable del macizo rocoso. Un estudio geotécnico bien realizado es la garantía de una obra sin inestabilidades futuras.*
- *Elaborar modelo hidrogeológico: geometría de los acuíferos, delimitación de unidades hidrogeológicas de acuerdo con sus posibilidades de almacenar y transmitir agua, delimitación de zonas de recarga, tránsito y descarga, nivel freático, flujo de agua, análisis fisicoquímicos, inventario de puntos de agua (pozos, aljibes y manantiales). Registros de niveles estáticos y niveles dinámicos. Se realiza con base en el análisis e interpretación de información geológica, hidrológica, hidráulica, hidroquímica e isotópica y permite tener una visión del comportamiento de los acuíferos o sistemas acuíferos de un área dada a la escala deseada*
- *La información geológica que sea obtenida por el titular minero en virtud de la ejecución de cada una de las etapas del título minero relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, deber ser entregada anexa a la estimación y en formato digital, de acuerdo con el procedimiento definido en el Manual de Suministro y Entrega de la Información Geológica Generada en el Desarrollo de Actividades Mineras.*

10.3 CONCLUSIONES MINERAS

- *La naturaleza y geometría del yacimiento que se encuentra en el ARE-503581, permite la ejecución de un proyecto minero para explotación de Arenas, Gravas y Recebo al largo plazo.*
- *Durante la visita técnica realizada al Área de Reserva Especial ARE-503581, se evidenció que se cuenta con la implementación de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), plan de emergencias, capacitación del uso de elementos de protección personal de acuerdo a la actividad a desarrollada, actas de socialización de los*

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-503581, ubicada en jurisdicción del municipio de Pitalito en el departamento de Huila, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 055 de 19 de mayo de 2022 y se toman otras determinaciones”

elementos de protección personal (EPP), señalización preventiva, informativa y de seguridad dentro del polígono del ARE, implementación del reglamento interno de trabajo y de e Higiene Industrial, entre otros. Se evidencia cumplimiento en el desarrollo de las actividades mineras realizadas en el ARE, en cuanto al artículo 97 de la Ley 685 de 2001 y Reglamento de Seguridad e Higiene Minera Decreto 359 de 2022, por medio del cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.

- Después de la entrega del presente informe, la comunidad beneficiaria debe cumplir con el requisito de obligatoriedad de presentación del Programa de Trabajos y Obras (Ley 685 de 2001, artículo 84) dentro de las fechas estipuladas por la autoridad minera, acogiendo la metodología establecida por CRIRSCO (Resolución ANM No. 299 del 13 de junio de 2018).
- A partir de la aplicación de los lineamientos para la evaluación de las solicitudes mineras conforme al sistema de cuadrícula minera (Resolución 505 de 2019), y en concordancia con el tipo de yacimiento; **se concluye, que el área susceptible de continuar con el presente trámite se identifica en el Reporte de Área Anna Minería y el Registro Gráfico RG-ARE-503581 del 05 de julio de 2022**, estableciendo un polígono con un área de 34,4932 hectáreas, ubicado en el municipio de Pitalito en el departamento del Huila, comprendiendo las siguientes alineaciones y celdas de la cuadrícula minera contenidas en el siguiente polígono:

Tabla 10-1. Estudio de Área del Polígono Definitivo del ARE-503581.

CÓDIGO DEL ARE	ARE-503581
DATUM	MAGNA
COORDENADAS	GEOGRÁFICAS
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
ÁREA (ha.)	34,4932*

Fuente: Reporte de Área Anna Minería del 05 de julio de 2022.

*El valor del área total y de cada polígono se calcula como la sumatoria de las áreas de las celdas completamente contenidas y se encuentra calculada en el atributo AREA_HA, de la capa SIGM_SPATIAL.MTA_GRID_CELDA.

Tabla 10-2. Alinderación del Polígono Definitivo del ARE-503581.

PUNTO	LONGITUD	LATITUD	PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	-76,17600	1,86400	12	-76,17100	1,86800
2	-76,17500	1,86400	13	-76,17100	1,86900
3	-76,17400	1,86400	14	-76,17200	1,86900
4	-76,17300	1,86400	15	-76,17300	1,86900
5	-76,17200	1,86400	16	-76,17400	1,86900
6	-76,17100	1,86400	17	-76,17500	1,86900
7	-76,17000	1,86400	18	-76,17600	1,86900
8	-76,17000	1,86500	19	-76,17600	1,86800
9	-76,17000	1,86600	20	-76,17600	1,86700
10	-76,17000	1,86700	21	-76,17600	1,86600
11	-76,17100	1,86700	22	-76,17600	1,86500

Fuente: Reporte de Área Anna Minería del 05 de julio de 2022.

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-503581, ubicada en jurisdicción del municipio de Pitalito en el departamento de Huila, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 055 de 19 de mayo de 2022 y se toman otras determinaciones”

Tabla 10-3. Celdas De La Cuadrícula Minera Contenidas En El Polígono Definitivo Del ARE-503581
(Total Celdas Que Contiene El Polígono:28)
Área: 34,4932 Ha
Municipio: Pitalito
Departamento: Huila.

Nº	CÓDIGO CELDA	ÁREA Ha	Nº	CÓDIGO CELDA	ÁREA Ha
1	18N10D09E10J	1,2319	15	18N10D09F06R	1,2319
2	18N10D09E10P	1,2319	16	18N10D09F06S	1,2319
3	18N10D09E10U	1,2319	17	18N10D09F06T	1,2319
4	18N10D09E10Z	1,2319	18	18N10D09F06U	1,2319
5	18N10D09E15E	1,2319	19	18N10D09F06V	1,2319
6	18N10D09F06F	1,2319	20	18N10D09F06W	1,2319
7	18N10D09F06G	1,2319	21	18N10D09F06X	1,2319
8	18N10D09F06H	1,2319	22	18N10D09F06Y	1,2319
9	18N10D09F06I	1,2319	23	18N10D09F06Z	1,2319
10	18N10D09F06K	1,2319	24	18N10D09F11A	1,2319
11	18N10D09F06L	1,2319	25	18N10D09F11B	1,2319
12	18N10D09F06M	1,2319	26	18N10D09F11C	1,2319
13	18N10D09F06N	1,2319	27	18N10D09F11D	1,2319
14	18N10D09F06Q	1,2319	28	18N10D09F11E	1,2319

Fuente: Reporte de Área AnnA Minería del 05 de julio de 2022.

10.4 RECOMENDACIONES MINERAS

- Se recomienda ratificar como integrantes de la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial con placa ARE-503581, declarada y delimitada mediante la Resolución VPPF Número 055 del 19 de mayo de 2022, a las personas que se relacionan a continuación:

Nº	Nombres y Apellidos	Cédula de Ciudadanía
1	Libardo Murcia Vargas	12.118.395
2	Marleny Artunduaga Hidalgo	36.276.765

Nota: Los señores Libardo Murcia Vargas, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.118.395 y la señora Marleny Artunduaga Hidalgo, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.276.765, a fecha 19 de julio de 2022, no cuentan con títulos mineros vigentes y/o terminados. (Ver anexo 7).

Una vez efectuada la consulta el día 19 de julio de 2022, en el sistema de información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, consulta de certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Nación, consulta de antecedentes penales y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional y SIGEP, no se registran sanciones e inhabilidades vigentes para los solicitantes del área de reserva especial. (Ver anexo 7).

En la visita técnica para la realización del Estudio Geológico Minero -EGM, no se encontraron terceros interesados en ser parte de la solicitud de área de reserva especial ARE-503581.

- El polígono para delimitar de manera definitiva del Área de Reserva Especial con placa ARE-503581, no presenta superposición con área excluíbles como tampoco restringidas de la minería. (Ver Reporte de Área AnnA Minería del 05 de julio de 2022).
- La comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante la Resolución VPPF Número 055 del 19 de mayo de 2022, debe dar aplicación y cumplimiento del Decreto No. 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.”

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-503581, ubicada en jurisdicción del municipio de Pitalito en el departamento de Huila, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 055 de 19 de mayo de 2022 y se toman otras determinaciones”

- *Se recomienda Implementar un método de explotación adecuado que permita el mejor aprovechamiento técnico y racional de los recursos minerales existentes dentro del Área de Reserva Especial ARE-503581, que garanticen un volumen promedio de producción para la viabilidad del proyecto minero.*
- *Se recomienda realizar un estimativo de los recursos (inferidos, indicados y medidos) y las reservas mineras (probables y probadas), con base a los lineamientos de la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO.*
- *Se le recuerda a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial con placa ARE-503581, que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 106 de la Ley 1450 de 2011, la utilización de maquinaria (dragas, minidragas, retroexcavadoras y demás equipos mecánicos) en las actividades mineras se encuentra prohibida, hasta tanto, se obtenga el Contrato Especial de Concesión inscrito en el Registro Minero Nacional y la respectiva Licencia Ambiental.*

Se les recuerda a los beneficiarios del Área de Reserva Especial que NO se podrán adelantar labores mineras fuera del área delimitada definitivamente. (...)

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Las Áreas de Reserva Especial tiene su fundamento en el artículo 31 del Código de Minas, modificado por el artículo 147 del Decreto 019 de 2012, el cual dispone que, *"La Autoridad Minera o quien haga sus veces, por motivos de orden social o económico, determinados en cada caso, de oficio o por solicitud expresa de la comunidad minera, en aquellas áreas en donde exista explotaciones tradicionales de minería informal, delimitará zonas en las cuales temporalmente no se admitirán nuevas propuestas, sobre todos o algunos minerales. Su objeto será adelantar estudios geológicos-mineros y desarrollar proyectos mineros estratégicos para el país y su puesta en marcha. En todo caso, estos estudios geológicos-mineros y la iniciación de los respectivos proyectos no podrán tardar más de dos (2) años. La concesión solo se otorgará a las mismas comunidades que hayan ejercido las explotaciones mineras tradicionales, así hubiere solicitud de terceros. Todo lo anterior, sin perjuicio de los títulos mineros vigentes"*.

El Código de Minas sobre la puesta en marcha de los proyectos mineros especiales, dispone en el artículo 248 que *"(...), con base en los resultados de los estudios geológico-mineros de que trata el artículo 31 de este Código, a través de las entidades estatales adscritas o vinculadas al sector de Minas y Energía, organizará dentro de las zonas que hubieren sido declaradas reservas especiales, proyectos mineros orientados al aprovechamiento racional de los recursos mineros allí existentes, los cuales podrán ser de dos clases: (...) Proyectos de minería especial. Son proyectos mineros comunitarios que por sus características geológico-mineras posibilitan un aprovechamiento de corto, mediano y largo plazo. En estos casos, el Estado intervendrá, a través de la entidad estatal competente, en la capacitación, fomento, transferencia de tecnología, manejo ambiental, estructuración, desarrollo del proyecto minero y desarrollo empresarial de los mineros informales ya legalizados, de las empresas de economía solidaria y de las asociaciones comunitarias de mineros que allí laboren; en la asesoría de alianzas estratégicas, consorcios o compañías con el sector privado para las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, transformación y comercialización de los minerales existentes.(...)"*.

Aclarado el panorama normativo, es importante señalar que el Área de Reserva Especial se declaró mediante **Resolución VPPF No. 055 del 19 de mayo de 2022**, en los términos y condiciones establecidas en la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020.

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-503581, ubicada en jurisdicción del municipio de Pitalito en el departamento de Huila, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 055 de 19 de mayo de 2022 y se toman otras determinaciones”

I. Delimitación Definitiva del Área de Reserva Especial.

La Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, en relación con el resultado de los Estudios Geológico Mineros, señala en su artículo 19, lo siguiente:

“ARTÍCULO 19. DELIMITACIÓN DEFINITIVA DE ÁREAS DE RESERVA ESPECIAL DECLARADAS Y DELIMITADAS. Atendiendo al resultado del estudio geológico minero se procederá a delimitar en forma definitiva el Área de Reserva Especial dentro del área inicialmente declarada, bajo el Sistema de Cuadrícula Minera mediante acto administrativo motivado, el cual será comunicado a las autoridades municipales y ambientales de la jurisdicción. En el mencionado acto administrativo se ordenará la entrega de los estudios geológico-mineros mediante acta suscrita por las partes.” (Negrilla fuera de texto)

Así las cosas, la Agencia Nacional de Minería en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, elaboró el **Estudio Geológico Minero No. 118 del 22 de julio de 2022 del área de reserva especial, ubicada en el municipio de Pitalito en el departamento del Huila**, en el cual se determinó lo siguiente:

“(…) 10.3 CONCLUSIONES MINERAS.

(…)

- ***A partir de la aplicación de los lineamientos para la evaluación de las solicitudes mineras conforme al sistema de cuadrícula minera (Resolución 505 de 2019), y en concordancia con el tipo de yacimiento; se concluye, que el área susceptible de continuar con el presente trámite se identifica en el Reporte de Área AnnA Minería y el Registro Gráfico RG-ARE-503581 del 05 de julio de 2022, estableciendo un polígono con un área de 34,4932 hectáreas, ubicado en el municipio de Pitalito, departamento Huila ... (…)***

Del contenido del artículo 31 de la Ley 685 de 2001, se observa que el objetivo de la delimitación de las Áreas de Reserva Especial es adelantar estudios geológicos – mineros que permitan determinar el potencial minero del área declarada, desarrollar proyectos mineros estratégicos para el país y su puesta en marcha a través de la celebración de un contrato de concesión.

Atendiendo a que el trámite del Área de Reserva Especial involucra la celebración de un contrato de concesión para la ejecución del proyecto minero, para efectos de su adjudicación la autoridad minera deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 685 de 2001, a saber:

“Artículo 65. Área en otros terrenos. El área para explorar y explotar terrenos de cualquier clase y ubicación con exclusión del cauce de las corrientes de agua, estará delimitada por un polígono de cualquier forma y orientación delimitado con referencia a la red geodésica nacional. Dicha área tendrá una extensión máxima de diez mil (10.000) hectáreas”. (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Disposición que guarda relación con lo establecido en el parágrafo del artículo 21 de la Ley 1753 de 2015, el cual señala que, al momento de adoptarse el sistema de cuadrícula minera por parte de la autoridad concedente, el área del contrato de concesión minera deberá ser único y continuó, tal y como se transcribe a continuación:

“Artículo 21. Clasificación de la minería. (...)

Parágrafo. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la Autoridad Minera Nacional podrá adoptar un sistema de cuadrícula para delimitar el área objeto de los contratos de concesión minera, la cual será única y continua. Así mismo podrá adaptar al sistema de

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-503581, ubicada en jurisdicción del municipio de Pitalito en el departamento de Huila, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 055 de 19 de mayo de 2022 y se toman otras determinaciones”

cuadrículas los títulos mineros otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, en caso de que el beneficiario de estos así lo decida”. (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Ahora bien, conforme al **Reporte de Área Anna Minería y Registro Gráfico RG-ARE-503581 del 05 de julio de 2022**, el polígono del área de reserva especial objeto de delimitación definitiva se representa en el siguiente gráfico:



Adicional a lo anterior, y atendiendo a la solidaridad de las obligaciones de las cuales son sujetos los mineros miembros de la comunidad minera, debe indicarse que, una vez cumplidos los requisitos técnicos y ambientales, así como las obligaciones económicas y de seguridad e higiene minera derivadas de la explotación y comercialización de los minerales, la comunidad podrá desarrollar un proyecto minero especial a través del respectivo contrato especial de concesión que se otorgue.

Ahora bien, es importante resaltar que el Gobierno Nacional a través de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022- dispuso en el artículo 24, que todos los trámites mineros se evaluarían con base en el sistema de cuadrícula minera implementado por la Autoridad Minera Nacional. Para tal efecto, la Agencia Nacional de Minería expidió la Resolución No. 505 de 2 de agosto de 2019 *“Por medio de la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, se establece la metodología para la evaluación de los tramites y solicitudes mineras en cuadrícula y se implementa el periodo de transición para la puesta en producción del Sistema Integral de Gestión Minera”*.

En tal sentido y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, es procedente la transformación del área de reserva especial que fuera declarada y delimitada mediante la **Resolución VPPF No. 055 del 19 de mayo de 2022**, conforme a los resultados obtenidos en los estudios geológicos mineros y a los lineamientos del sistema de cuadrícula minera de que trata la Resolución 505 de 2 de agosto de 2019, es decir en cuadrículas o celdas, entendida como la unidad de medida, respecto del área susceptible de otorgar en contrato especial de concesión minero, cuyos resultados fueron recogidos en el **Estudio**

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-503581, ubicada en jurisdicción del municipio de Pitalito en el departamento de Huila, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 055 de 19 de mayo de 2022 y se toman otras determinaciones”

Geológico Minero No. 118 del 22 de julio de 2022 del área de reserva especial ubicada en el municipio de Pitalito en el departamento de Huila.

Para ello, se deberá tener en cuenta los lineamientos generales señalados por la Gerencia de Catastro y Registro Minero con el Memorando No. 20202200392093 del 24 de diciembre de 2020, para lo cual, en el presente acto administrativo se deberá incluir el *“Cálculo del valor del área medida a partir de la sumatoria del área de las celdas completamente contenidas en el polígono”* y *“...el valor del área individual ...”* para cada una de las celdas.

En suma, atendiendo a los resultados obtenidos en el estudio geológico-minero, se evidencia que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 685 de 2001 y en el artículo 19 de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, por lo que esta Vicepresidencia procederá a **DELIMITAR DEFINITIVAMENTE** el Área de Reserva Especial que fuera declarada y delimitada mediante **Resolución VPPF No. 055 del 19 de mayo de 2022**, conforme a lo indicado en el **Reporte de Área Anna Minería** y en el **Registro Gráfico RG-ARE-503581 de 05 de julio de 2022**.

II. Comunidad minera beneficiaria.

El Artículo 17 de la Resolución No. 266 de 2020, establece:

“ARTÍCULO 17. ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS GEOLÓGICOS – MINEROS. Una vez en firme el acto administrativo por el cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial, la Autoridad Minera adelantará las gestiones pertinentes para elaborar los estudios geológico-mineros a que se refiere el artículo 31 de la Ley 685 de 2001 dentro del área declarada.

Parágrafo 1. Cuando del resultado de la visita técnica para la elaboración de los estudios geológico-mineros, se verifique la existencia de otras explotaciones tradicionales no relacionadas durante el trámite de declaración y delimitación del Área de Reserva Especial, deberá incluirse en el informe de visita la relación de los explotadores tradicionales junto con los medios probatorios a que haya lugar para proceder a la modificación del censo de los beneficiarios del área declarada y delimitada. De igual forma, se procederá cuando se registre el abandono de los trabajos mineros por parte de los beneficiarios del Área de Reserva Especial o muerte de alguno de los beneficiarios. (...)

De acuerdo con el **Estudio Geológico Minero No. 118 del 22 de julio de 2022 del área de reserva especial ARE-503581**, ubicada en el municipio de Pitalito en el departamento de Huila, se recomendó ratificar la comunidad minera beneficiaria conformada por las personas que fueron declaradas inicialmente en la **Resolución VPPF No. 055 del 19 de mayo de 2022**, señalando lo siguiente:

“(...) 10.4 RECOMENDACIONES MINERAS.

- *Se recomienda ratificar como integrantes de la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial con placa ARE-503581, declarada y delimitada mediante la Resolución VPPF Número 055 del 19 de mayo de 2022, a las personas que se relacionan a continuación:*

N°	Nombres y Apellidos	Cédula de Ciudadanía
1	Libardo Murcia Vargas	12.118.395
2	Marleny Artunduaga Hidalgo	36.276.765

Nota: Los señores Libardo Murcia Vargas, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.118.395 y la señora Marleny Artunduaga Hidalgo, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.276.765,

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-503581, ubicada en jurisdicción del municipio de Pitalito en el departamento de Huila, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 055 de 19 de mayo de 2022 y se toman otras determinaciones”

a fecha 19 de julio de 2022, no cuentan con títulos mineros vigentes y/o terminados. (Ver anexo 7).

Una vez efectuada la consulta el día 19 de julio de 2022, en el sistema de información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, consulta de certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Nación, consulta de antecedentes penales y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional y SIGEP, no se registran sanciones e inhabilidades vigentes para los solicitantes del área de reserva especial. (Ver anexo 7).

En la visita técnica para la realización del Estudio Geológico Minero -EGM, no se encontraron terceros interesados en ser parte de la solicitud de área de reserva especial ARE-503581. (...)

Para tales efectos, respecto del área de reserva especial declarada y delimitada mediante **Resolución VPPF No. 055 de 19 de mayo de 2022**, de acuerdo con lo señalado en el Informe Técnico a partir de los resultados del Estudio Geológico Minero del Área de Reserva Especial No. 118 del 22 de julio de 2022, la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial Pitalito quedará conformada por las personas que fueron declaradas inicialmente en el artículo cuarto de la citada Resolución.

De otra parte, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el **Estudio Geológico Minero No. 118 del 22 de julio de 2022 del área de reserva especial Pitalito**, se recuerda a los beneficiarios del Área de Reserva Especial, que solo podrán desarrollar actividades de explotación minera dentro del polígono que fue declarado y delimitado mediante Acto Administrativo, lo anterior, so pena de configurarse la causal de terminación contemplada en el numeral 8 del artículo 24 de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020.

Así mismo, se recuerda a la comunidad beneficiaria del área de reserva especial que deberán continuar dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y compromisos dispuestos por la normatividad aplicable a las Áreas de Reserva Especial de conformidad con la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020 o a la norma que la modifique o sustituya y a lo establecido en el **Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en la Labores Mineras a cielo abierto”**.

Finalmente, se deberá comunicar la decisión aquí tomada al alcalde del municipio de Pitalito en el departamento de Huila y a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, para su conocimiento y fines pertinentes, según lo señalado en el artículo 19 de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020.

EL VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, toma la presente decisión basada en los estudios y análisis efectuados por el Grupo de Fomento.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Delimitar Definitivamente como Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante **Resolución VPPF No. 055 de 19 de mayo de 2022**, para la explotación de arenas, gravas y recebo según lo recomendado en el **Estudio Geológico Minero No. 118 del 22 de julio de 2022 del área de reserva especial Pitalito**, ubicada en el municipio de Pitalito en el departamento de Huila y contenido en el **Reporte de Área Anna Minería y Registro Gráfico RG-ARE-503581 del 05 de julio de 2022**, estableciendo un **único polígono** con una extensión total de **34,4932 hectáreas**, delimitada dentro de las siguientes coordenadas, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo:

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-503581, ubicada en jurisdicción del municipio de Pitalito en el departamento de Huila, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 055 de 19 de mayo de 2022 y se toman otras determinaciones”

Tabla 10-1. Estudio de Área del Polígono Definitivo del ARE-503581.

CÓDIGO DEL ARE	ARE-503581
DATUM	MAGNA
COORDENADAS	GEOGRÁFICAS
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
ÁREA (ha.)	34,4932*

Fuente: Reporte de Área Anna Minería del 05 de julio de 2022.

*El valor del área total y de cada polígono se calcula como la sumatoria de las áreas de las celdas completamente contenidas y se encuentra calculada en el atributo AREA_HA, de la capa SIGM_SPATIAL.MTA_GRID_CELDA.

Tabla 10-2. Alinderación del Polígono Definitivo del ARE-503581.

PUNTO	LONGITUD	LATITUD	PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	-76,17600	1,86400	12	-76,17100	1,86800
2	-76,17500	1,86400	13	-76,17100	1,86900
3	-76,17400	1,86400	14	-76,17200	1,86900
4	-76,17300	1,86400	15	-76,17300	1,86900
5	-76,17200	1,86400	16	-76,17400	1,86900
6	-76,17100	1,86400	17	-76,17500	1,86900
7	-76,17000	1,86400	18	-76,17600	1,86900
8	-76,17000	1,86500	19	-76,17600	1,86800
9	-76,17000	1,86600	20	-76,17600	1,86700
10	-76,17000	1,86700	21	-76,17600	1,86600
11	-76,17100	1,86700	22	-76,17600	1,86500

Fuente: Reporte de Área Anna Minería del 05 de julio de 2022.

Tabla 10-3. Celdas De La Cuadrícula Minera Contenidas En El Polígono Definitivo Del ARE-503581

(Total Celdas Que Contiene El Polígono:28)

Área: 34,4932 Ha

Municipio: Pitalito

Departamento: Huila.

Nº	CÓDIGO CELDA	ÁREA Ha	Nº	CÓDIGO CELDA	ÁREA Ha
1	18N10D09E10J	1,2319	15	18N10D09F06R	1,2319
2	18N10D09E10P	1,2319	16	18N10D09F06S	1,2319
3	18N10D09E10U	1,2319	17	18N10D09F06T	1,2319
4	18N10D09E10Z	1,2319	18	18N10D09F06U	1,2319
5	18N10D09E15E	1,2319	19	18N10D09F06V	1,2319
6	18N10D09F06F	1,2319	20	18N10D09F06W	1,2319
7	18N10D09F06G	1,2319	21	18N10D09F06X	1,2319
8	18N10D09F06H	1,2319	22	18N10D09F06Y	1,2319
9	18N10D09F06I	1,2319	23	18N10D09F06Z	1,2319
10	18N10D09F06K	1,2319	24	18N10D09F11A	1,2319
11	18N10D09F06L	1,2319	25	18N10D09F11B	1,2319
12	18N10D09F06M	1,2319	26	18N10D09F11C	1,2319
13	18N10D09F06N	1,2319	27	18N10D09F11D	1,2319
14	18N10D09F06Q	1,2319	28	18N10D09F11E	1,2319

Fuente: Reporte de Área Anna Minería del 05 de julio de 2022.

PARÁGRAFO. - Se entienden excluidas del área delimitada definitivamente a través del artículo primero de la presente resolución, las áreas que pertenezcan a títulos mineros debidamente otorgados e inscritos en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a las personas relacionadas a continuación, a través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, de conformidad con el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011:

Nº	Nombres y Apellidos	Cédula de Ciudadanía
1	Libardo Murcia Vargas	12.118.395
2	Marleny Artunduaga Hidalgo	36.276.765

PARÁGRAFO 1. – **ADVERTIR** a la comunidad beneficiaria del área de reserva especial que solo podrán desarrollar actividades de explotación minera dentro del polígono delimitado definitivamente en la presente resolución, so pena de configurarse la causal de terminación contemplada en el numeral 8 del artículo 24 de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020.

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-503581, ubicada en jurisdicción del municipio de Pitalito en el departamento de Huila, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 055 de 19 de mayo de 2022 y se toman otras determinaciones”

PARÁGRAFO 2. – RECORDAR a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante la Resolución VPPF No. 055 del 19 de mayo de 2022, que debe dar aplicación y cumplimiento al **Decreto N° 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.”**

ARTÍCULO TERCERO. - En firme el presente acto administrativo, **ORDENAR** al Grupo de Fomento la entrega de los estudios geológicos mineros del Área de Reserva Especial Pitalito, ubicada en el municipio de Pitalito, departamento de Huila, elaborado por la Agencia Nacional de Minería, a la comunidad minera beneficiaria del área de reserva especial, conforme lo establece la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. – En firme el presente acto administrativo, **COMUNICAR** la decisión aquí tomada, a través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al alcalde del municipio de Pitalito - departamento de Huila y a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – Una vez ejecutoriada la presente decisión, remitir copia de esta, al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, para que procedan con la respectiva anotación en el sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, frente a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. – Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y atendiendo lo expuesto en la parte motiva.

PARÁGRAFO: Se informa a los usuarios que, **a partir del 01 de agosto de 2021**, sus comunicaciones, solicitudes y respuestas deberán ser radicadas directamente en nuestro sitio web: www.anm.gov.co, en el botón Contáctenos “(Radicación web)”.


Dada en Bogotá, D.C.,


NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




GERMÁN BARCO LÓPEZ
VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y FOMENTO

Proyectó: Fanny Ricaurte P. / Abogada Grupo de Fomento

Revisó y ajustó: Talía Salcedo Morales – Abogada Contratista GF 

Revisó: Carlos Ariel Guerrero – Abogado Asesor VPPF 

Aprobó: Jose Martín Pimiento Martínez – Gerente de Fomento 

Expediente: ARE-503581